

Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 923/16

VISTO:

Las diversas disposiciones en materia de edificación en los barrios de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que las reformas sucesivas a los reglamentos de edificación han generado interpretaciones difusas por parte de la Secretaría de Obras públicas y Planeamiento del Municipio, concretamente en la Dirección de Obras Particulares.-

Que este Cuerpo Legislativo en los últimos años ha tenido que disponer excepciones específicas a cada solicitud a las normas sancionadas por este Concejo Municipal, y analizando cuestiones técnicas de cada caso en particular.

Que este proceder del Concejo ante cada pedido de excepción, ha desvirtuado el espíritu y la intención del legislador al sancionar las normas de edificación en nuestra ciudad.-

Que en muchos casos, las resoluciones deberían ser dispuestas por la Autoridad de aplicación, que es la Dirección de Obras particulares dependiente de la Secretaría de Obras públicas y Planeamiento.-

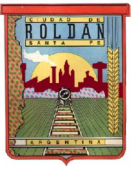
Que a los efectos de soslayar interpretaciones de la ley, que debe ser aplicada en materia de edificación al momento original del visado previo de los planos o de la aprobación inicial del proyecto de construcción, y no así aplicarle posteriormente la normativa reformada cuando la construcción ha finalizado, lo que genera gran cantidad de casos que son remitidos a este Concejo Municipal, generando multas, reclamos, notas, pedidos de excepciones, casos sociales por multas que no se pueden pagar, etc.-

Que, con el objeto de clarificar en materia legislativa que las normas deben ser aplicadas con la legislación que regía en el momento inicial del Visado previo de planos o de la aprobación original del proyecto, para evitar convertir a este Cuerpo Colegiado en un órgano de excepciones con relación al reglamento de edificación.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facúltase al Secretario de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Roldán, a dictar y resolver por medio de Resoluciones, las excepciones a las normas de edificación en vigencia, en todos los expedientes de visados previos de planos o de aprobaciones originales de proyectos de



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

construcción, aplicando la legislación que regía en la fecha de presentación inicial en la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 6 de Diciembre de 2.016.-